



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

32798

A estas Comisiones conjuntas, permanentes de Educación y de Hacienda, y Especial para la Transición ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, una iniciativa proveniente de Vicerrectoría Ejecutiva en la que se propone la creación del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, y

JUSTIFICACION

1o. Que en el año de 1989, la Universidad de Guadalajara inició un profundo proceso de reforma institucional, inscrito en el proceso de modernización del Sistema Nacional de Educación Superior; cuyos principales componentes se expresan en la flexibilización de sus programas docentes, de investigación y de difusión; en la desconcentración y regionalización de sus unidades académicas y administrativas, así como nuevas formas de relación con el entorno socioeconómico y cultural;

2o. Que con dictamen 26751, el Consejo General Universitario en sesión del 22 de octubre de 1993, aprobó el "Modelo Básico de Organización de la Red Universitaria de Jalisco".

3o. Que para los efectos de coordinar los trabajos preparatorios para la transición a la Red Universitaria este Consejo General en sesión del 12 de agosto de 1993, aprobó la creación de las Coordinaciones Ejecutivas de Ciencias Económico-Administrativas de la Zona Metropolitana, la cual tenía entre sus atribuciones:

- "I. Coordinar y supervisar los trabajos preparatorios para que el Centro Universitario funcione en su oportunidad en el modelo de Red Universitaria".
- "VI. Diseñar y coordinar los programas de inducción para el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en el modelo de Red, del personal académico, administrativo, así como de alumnos".



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

40. Que a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994 de la Nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, inició formalmente el proceso de transición de esta Casa de Estudios a una Red Universitaria de Jalisco;

50. Que la Coordinación Ejecutiva presentó un Documento denominado "Propuesta de Estructura Académica" del que desprende que la investigación; la formación de profesionistas y la prestación de servicios basados en el conocimiento, así como las acciones académicas interactuantes y complementarias estarán dirigidas hacia objetos de transformación en sus diferentes niveles y acepciones, por lo que entendida de esta manera la misión del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, se hace operativa a través de los siguientes objetivos:

- a) Generar aportes científicos de vanguardia que fundamenten racionalmente sus aplicaciones;
- b) Producir modelos científicos aplicables a la resolución de problemas concretos de los sectores, productivo, público y social;
- c) Contribuir al pleno desarrollo social, mediante la prestación de servicios que la comunidad requiera; y
- d) Formar recursos con capacidad para responder permanentemente a las demandas cada día más diferentes de la economía.

60. Que las estrategias fundamentales para el logro de su objetivos, el Centro Universitario, prevé:

- a) Consolidar grupos de investigación que permitan potenciar esa actividad sustantiva y optimizar los recursos.
- b) Consolidar la profesionalización de los académicos y propiciar la formación de nuevos investigadores.



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- c) Establecer programas de vinculación permanentemente con el sector productivo y social que propicien una plena integración entre el quehacer universitario y el entorno.
- d) Diversificar la oferta del posgrado de acuerdo a las demandas del entorno y al desarrollo del conocimiento científico.
- e) Implementar los programas de educación continua que requiera el mercado, y así propiciar la actualización permanente de los profesionales en su área de competencia.
- f) Desarrollar programas que posibiliten la permanente divulgación de la cultura científica generada en el Centro.

70. Que la estructura académica está basada en el impacto que el Centro debe tener en los niveles del desarrollo económico y de las organizaciones que se involucran en éste, configurándose de la siguiente forma:

- a) División de Economía y Sociedad,
- b) División de Gestión Empresarial
- c) División de Contaduría

80. Que la División de Economía y Sociedad, agrupa los departamentos que se ocupan del estudio de los problemas del crecimiento y desarrollo económicos y de aquellos fenómenos sociales y económicos a nivel agregado. Su función dentro del modelo académico será la de desarrollar nuevas líneas de investigación y fortalecimiento de las ya existentes para comprender los fenómenos de crecimiento y distribución de riqueza social, y a promover estrategias de desarrollo para distintos sectores o campos de la economía.

90. Que la División de Gestión Empresarial, se abocará a los problemas concretos de las organizaciones dentro del entorno económico, sus formas de operación, organización y optimización de recursos. Creará o consolidará líneas de investigación y promoverá servicios que fomenten la intervención universitaria en la conformación de una actividad empresarial de mayor calidad y competitividad.



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

10o. Que la División de Contaduría, se ocupará de cubrir las necesidades relativas a decisiones financieras al nivel de organizaciones específicas. Las actividades de docencia e investigación serán principalmente de carácter aplicado: el estudio de fenómenos y hechos patrimoniales de las entidades económicas y de la obtención y comprobación de la información financiera que coadyuve para la toma de decisiones de la empresa.

En virtud de las justificaciones antes expuestas, estas Comisiones conjuntas, permanente de Educación y Hacienda y la especial para la Transición encontraron elementos que justifican la creación del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativa, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Gobernador del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado;



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la fracción II del artículo 6o. de su Ley Orgánica;
- V. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 22o. de la propia Ley, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior;
- VI. Que como se establece en el artículo 23o. de la Ley Orgánica antes citada, la Red Universitaria se integra por: los Centros Universitarios temáticos y regionales, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracción X de la Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, y



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- IX.** Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo noveno transitorio de la Ley Orgánica, se constituyó la Comisión para la Transición, con el objeto de coordinar, ejecutar y evaluar el proceso de transición a la Red Universitaria de Jalisco.
- X.** Que con fundamento en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, es procedente aplicar la normatividad secundaria de la Ley Orgánica abrogada en tanto no contradiga a la hoy vigente.
- XI.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37o. fracción II del Título III del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada, es atribución de la Comisión de Educación, proponer las medidas específicas sobre la dirección, organización y administración de la enseñanza en las diversas dependencias universitarias.
- XII.** Que conforme al artículo 38o. fracciones II y IV del Título III del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada, compete a la Comisión de Hacienda, proponer las medidas generales y acuerdos particulares sobre la adquisición y disposición de los bienes de la Universidad y la formación y acrecentamiento del patrimonio de ésta, por el aprovechamiento e incrementación de sus asignaciones federales, estatales o de otras procedencias, y la evaluación de las consultas, estudios o dictámenes que les sometan el Rector o el Consejo General sobre asuntos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 6o. fracción II, 22o., 23o., 31o. fracción V, 35o. fracción X y tercero y noveno transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 37o. fracción II y 38o. fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley Orgánica derogada, nos permitimos proponer el siguiente:



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

D I C T A M E N :

PRIMERO. Se aprueba la creación del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas se constituye a partir de las siguientes dependencias universitarias:

- I. Facultad de Economía;
- II. Facultad de Administración;
- III. Facultad de Contaduría;
- IV. Facultad de Turismo;
- V. Instituto de Estudios Económicos y Regionales;
- VI. Centro de Investigación en Teoría Económica;
- VII. Centro de Investigaciones Sociales y Económicas; y
- VIII. Centro de Investigaciones Turísticas.

TERCERO. Las dependencias identificadas en las fracciones del I al IV punto resolutivo anterior, se extinguen para ser sustituidas por las instancias académicas-administrativas que en el presente dictamen se establecen. El Instituto y los Centros de investigación identificados con las fracciones de la V a la VIII mantendrán su denominación actual y se adscribirán a los Departamentos correspondientes.

CUARTO. Los programas de investigación, docencia y difusión que realizaban las dependencias que se suprimen, serán asumidas por el Centro Universitario.

QUINTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas contará con la siguiente estructura académico-administrativa:



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- I. División de Economía y Sociedad, la cual se constituirá por tres Departamentos denominados: de Economía, de Métodos Cuantitativos y de Ciencias Sociales y Jurídicas;
- II. División de Gestión Empresarial, la cual se integrará por cinco Departamentos que se llamarán: de Administración, de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, de Sistemas de Información, de Recursos Humanos y de Turismo, Recreación y Servicio;
- III. División de Contaduría, tendrá cuatro Departamentos, que son: Finanzas, Auditoría, Contabilidad e Impuestos; y

SEXTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas tiene bajo su responsabilidad en la zona metropolitana a nivel de licenciatura las siguientes carreras: Contaduría, Turismo, Economía, Administración de Empresas, Relaciones Industriales, Administración Pública, Finanzas, Mercadotecnia, Comercio Internacional y Sistemas de Información. Además de los siguientes posgrados: Maestrías en Administración, en Economía, y en Planeación de la Educación Superior; Especialidades: en Planeación de la Educación Superior, en Impuestos y en Finanzas.

SEPTIMO. El Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, podrá ofrecer programas académicos de educación continua, abierta, semiescolarizada y a distancia, de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria.

OCTAVO. Serán autoridades del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas: el Consejo del Centro Universitario, el Rector de Centro, los Consejos Divisionales, los Directores de División, los Colegios Departamentales y los Jefes de Departamento.



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOVENO. El Rector del Centro propondrá al Rector General, dentro de las 72 horas posteriores a su nombramiento, la designación del Secretario Académico y del Secretario Administrativo del Centro Universitario. Durante el período de transición a la Red Universitaria de Jalisco, el Secretario Académico cumplirá con las funciones de fedatario respecto a la documentación oficial que corresponda expedir al Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

DECIMO. La designación del Rector del Centro Universitario y demás autoridades unipersonales señaladas en el resolutivo Octavo, corresponderá al Rector General de la Universidad, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad.

DECIMO PRIMERO. El personal académico y administrativo que actualmente integra las dependencias que se suprimen, se adscribirán a las instancias académicas y administrativas del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

DECIMO SEGUNDO. Será responsabilidad del Rector del Centro Universitario organizar las Divisiones, los Departamentos y las demás unidades académicas y administrativas, así como asignar y distribuir los respectivos recursos materiales, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación del presente dictamen.

DECIMO TERCERO. En todo caso, el proceso de transferencia de recursos materiales y financieros de las dependencias suprimidas a las que se crean, deberá sujetarse a los criterios y procedimientos establecidos por la Contraloría de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSICION

DR. VICTOR M. GONZALEZ ROMERO

C. MARIO AVALOS GONZALEZ

ING. ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ

M. EN C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS

LIC. CARLOS FREGOSO GENNIS

DR. JOSE FRANCISCO ESPINOZA CARDENAS

C. OMAR ESPINOZA ROMO

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMENO

C. SERGIO GARCIA ACEVES

LIC. ERNESTO GOMEZ CORTES

C. JESUS FLORES FLORES

M. EN C. RICARDO GUTIERREZ PADILLA

C. CARMEN RODRIGUEZ ARMENTA

C. ANTONIO CARLOS HERNANDEZ VARGAS

C. RICARDO HERRERA GODOY

LIC. MARIA LOPEZ ROCHA

ING. ALFREDO MENDOZA CORNEJO

ING. IGNACIO MONTOYA FLORES

ING. RAUL C. NAVARRO VENEGAS

C. FELIPE DE JESUS OCEGUERA BARRAGAN

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

LIC. LEOBARDO ORTIZ GUTIERREZ

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

DR. JORGE SEGURA ORTEGA

C.D. ARMANDO SOLTERO MACIAS

C.P. DANIEL BRENDA ACOSTA

DR. RAUL VARGAS LOPEZ

C. RODRIGO VERA ORTEGA

ARQ. SERGIO ZEPEDA CASTANEDA

EL SECRETARIO DE LAS COMISIONES

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DECIMO CUARTO. Se fija un plazo de noventa días, contados a partir de la aprobación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para la formulación del proyecto de Estatuto Orgánico del Centro Universitario.

DECIMO QUINTO. Lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por la Comisión Especial para la Transición y las Comisiones competentes del H. Consejo General Universitario.

DECIMO SEXTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 5 de agosto de 1994
EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

**COMISION PERMANENTE
DE EDUCACION**

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

DR. RAUL VARGAS LOPEZ

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

C. OSCAR LEONEL RUIZ RAMIREZ

**COMISION PERMANENTE DE
HACIENDA**

LIC. JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES

T.S PATRICIA BTIENNE DE PADILLA

C.P DANIEL UREÑA ACOSTA

C. FELIPE DE JESUS OCEGUEDA BARRAGAN